

1 CLASE 1 MOTOS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
100	Ciclomotor	\$ 76.200	\$ 39.600	\$ 2.100	\$ 117.900
110	Menos de 100 c.c.	\$ 158.800	\$ 82.500	\$ 2.100	\$ 243.400
120	De 100 a 200 c.c.	\$ 213.300	\$ 110.900	\$ 2.100	\$ 326.300
130	Más de 200 c.c.	\$ 497.500	\$ 258.700	\$ 2.100	\$ 758.300
140	Motocarros, tricimotos, cuadríciclos	\$ 240.600	\$ 125.100	\$ 2.100	\$ 367.800
150	Motocarro 5 pasajeros	\$ 240.600	\$ 125.100	\$ 2.100	\$ 367.800

2 CLASE 2 CAMPEROS Y CAMIONETAS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
211	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 518.100	\$ 269.400	\$ 2.100	\$ 789.600
212	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 623.100	\$ 324.000	\$ 2.100	\$ 949.200
221	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 618.900	\$ 321.800	\$ 2.100	\$ 942.800
222	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 733.400	\$ 381.300	\$ 2.100	\$ 1.116.800
231	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 726.200	\$ 377.600	\$ 2.100	\$ 1.105.900
232	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 833.500	\$ 433.400	\$ 2.100	\$ 1.269.000

3 CLASE 3 VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO

CÓDIGO TARIFA	TONELADAS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
310	Menos de 5 toneladas	\$ 580.700	\$ 301.900	\$ 2.100	\$ 884.700
320	De 5 a 15 toneladas	\$ 839.200	\$ 436.300	\$ 2.100	\$ 1.277.600
330	Más de 15 toneladas	\$ 1.061.500	\$ 551.900	\$ 2.100	\$ 1.615.500

4 CLASE 4 VEHÍCULOS OFICIALES, ESPECIALES Y AMBULANCIAS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
410	Menos de 1.500 c.c.	\$ 653.600	\$ 339.800	\$ 2.100	\$ 995.500
420	1.500 a 2.500 c.c.	\$ 824.400	\$ 428.600	\$ 2.100	\$ 1.255.100
430	Más de 2.500 c.c.	\$ 988.600	\$ 514.000	\$ 2.100	\$ 1.504.700

5 CLASE 5 AUTOS FAMILIARES

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
511	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 291.600	\$ 151.600	\$ 2.100	\$ 445.300
512	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 387.100	\$ 201.200	\$ 2.100	\$ 590.400
521	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 355.500	\$ 184.800	\$ 2.100	\$ 542.400
522	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 442.500	\$ 230.100	\$ 2.100	\$ 674.700
531	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 415.400	\$ 216.000	\$ 2.100	\$ 633.500
532	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 492.900	\$ 256.300	\$ 2.100	\$ 751.300

6 CLASE 6 VEHÍCULOS CON CAPACIDAD PARA 6 Ó MÁS PASAJEROS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
611	Menos de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 521.100	\$ 270.900	\$ 2.100	\$ 794.100
612	Menos de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 665.500	\$ 346.000	\$ 2.100	\$ 1.013.600
621	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 698.000	\$ 362.900	\$ 2.100	\$ 1.063.000
622	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 838.400	\$ 435.900	\$ 2.100	\$ 1.276.400

7 CLASE 7 AUTOS DE NEGOCIO, TAXIS Y MICROBUSES URBANOS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
711	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 174.900	\$ 90.900	\$ 2.100	\$ 267.900
712	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 218.700	\$ 113.700	\$ 2.100	\$ 334.500
721	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 217.500	\$ 113.100	\$ 2.100	\$ 332.700
722	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 269.000	\$ 139.800	\$ 2.100	\$ 410.900
731	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 280.900	\$ 146.000	\$ 2.100	\$ 429.000
732	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 329.700	\$ 171.400	\$ 2.100	\$ 503.200

8 CLASE 8 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO URBANO: BUSES Y Busetas

CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
810		\$ 419.700	\$ 218.200	\$ 2.100	\$ 640.000

9 CLASE 9 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL

CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
910	Menor a 10 pasajeros	\$ 414.900	\$ 215.700	\$ 2.100	\$ 632.700
920	10 o más pasajeros	\$ 602.400	\$ 313.200	\$ 2.100	\$ 917.700

- (1) Conforme la Circular 020 de 2024 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 (2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
 (3) Resolución 2022304005235 del 13 septiembre de 2022 del Ministerio de Transporte.

SEGUIMOS SIENDO SU MEJOR ALIADO

SOAT es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos de transporte, muerte e incapacidad permanente en caso de accidente de tránsito.

Coberturas

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

En el caso de accidentes de tránsito la compañía de seguros, reconocerá una indemnización máxima de **701.60 UVT** (Unidades de Valor Tributario). Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910 y 920, que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2644 de 2022, será hasta **263.13 UVT** (Unidades de Valor Tributario).

Tales servicios comprenden:

- a) Atención de urgencias.
- b) Hospitalización.
- c) Suministro de material médico quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.
- d) Suministro de medicamentos.
- e) Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.
- f) Servicio de diagnóstico.
- g) Rehabilitación por una duración máxima de seis (6) meses, salvo lo previsto en el decreto respecto al suministro de prótesis.

Incapacidad permanente

La incapacidad permanente dará derecho a una indemnización máxima de ciento ochenta (180) SMLDV a la fecha del evento, de acuerdo con la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral y el Manual Único de Calificación de la Invalidez.

Amparo de muerte

En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito o del evento terrorista o catastrófico, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocerá una indemnización equivalente a setecientos cincuenta (750) SMLDV aplicables al momento del accidente.

Gastos de transporte

Este amparo comprende los gastos de transporte y movilización de víctimas desde el sitio de ocurrencia del accidente de tránsito a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización que, de acuerdo con la red definida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente, deberá ser respecto a quienes pueden acceder a esta información, la más cercana del lugar del accidente de conformidad con los servicios de la red de urgencias de cada municipio.

Se reconocerá una indemnización equivalente a **8.77 UVT** (Unidades de Valor Tributario) al momento del accidente.